



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL**  
**Nro. 057 -2017-INDECOPI/GEG**

Lima, 18 de agosto de 2017

**VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2017; la Resolución de la Gerencia General nro. 056-2017-INDECOPI/GEG, del 16 de agosto de 2017, que aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017; el Memorándum nro. 084-2017/GAF-Sgl-infra, del 25 de julio de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, en adelante PAC 2017, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF;

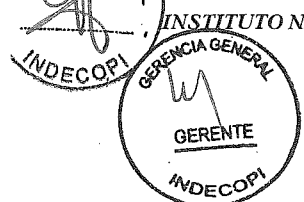
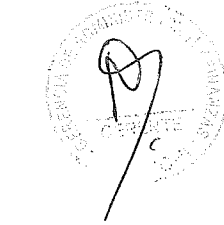
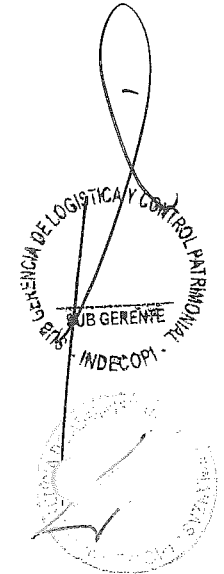
Que, el 19 de marzo de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo nro. 056-2017-EF, que modificó el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la solicitud efectuada por Infraestructura (en adelante, área usuaria), mediante el Memorándum nro. 084-2017/GAF-Sgl-infra, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado nro. 016-2017/SGL-PYEM, del 02 de agosto de 2017, para la adquisición e instalación de tableros de distribución y acometidas eléctricas para la sede central del Indecopi, en el que se determinó como valor referencial la suma de S/ 614 856,94 (seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis con 94/100 soles);

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorándum nro. 516-2017/GPG-App, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota nro. 0000001065 para el año fiscal 2017;

Que, a través Resolución de la Gerencia General nro. 056-2017-INDECOPI/GEG, del 16 de agosto de 2017, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 (PAC 2017), programándose en el numeral 38 un procedimiento de selección por licitación pública para la adquisición e instalación de tableros de distribución y acometidas eléctricas para la sede central del Indecopi, por un valor referencial de S/ 614 856,94 (seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis con 94/100 soles);

Que, el artículo 21° del Reglamento establece que la Entidad debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual; asimismo, dispone que el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; el sustento del número máximo de consorciados, cuando corresponda; el estudio de mercado realizado y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL Nro. 057-2017-INDECOPI/GEG, del 18 de agosto de 2017

reajuste, de ser el caso; y otros documentos necesarios conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento, para la licitación pública la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir la licitación pública;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi nro. 003-2017-INDECOPI/COD, del 16 de enero de 2017, que dispone en su primer artículo, inciso b) y c), la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, para los procedimientos de selección por licitación pública;

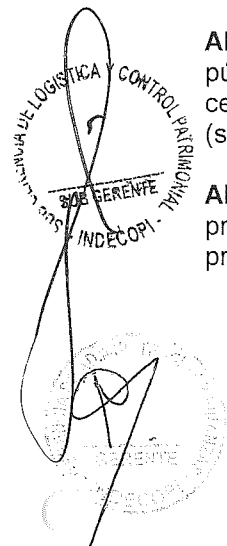
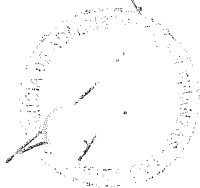
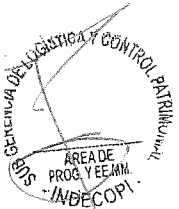
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por licitación pública para la adquisición e instalación de tableros de distribución y acometidas eléctricas para la sede central del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 614 856,94 (seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis con 94/100 soles).

**ARTÍCULO 2°.** - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
**Juan De la Cruz Toledo**  
Gerente General





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL**  
**Nro. 057-2017-INDECOPI/GEG, del 18 de agosto de 2017**

**“Licitación Pública para la adquisición e instalación de tableros de distribución y acometidas eléctricas para la sede central del Indecopi”**

**Titulares:**

1. KELLY JHAKELIN GUERRA FELEN, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. DANNY DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ, de Infraestructura de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. FREDY DURAND AGUILAR, de Infraestructura de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro del área usuaria.

**Suplentes:**

1. ROXANA CHAMBI HUACANTARA, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. CRUZ ANTONIO MARTÍNEZ ALVA, de Infraestructura de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. JOHNNY FRANCISCO RAMIREZ MENDOZA, de Infraestructura de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del miembro, del área usuaria